NO. INTERNO: 15493
NO. RADICACIÓN: 11001600000020180210200
CONDENADO(S) JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ
DELITO: HURTO MEDIOS INFORMATICOS Y SEMEJANTES
LEY 906 DE 2004

DIGITALIZACION

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Ingresa al Despacho vía correo electrónico con destino a las diligencias procedentes del Centro de Servicios, seguidas contra JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ, escrito de la defensa solicitando extinción de la pena, ocultamiento del proceso.

OBJETO DE LA DECISION

Resolver petición del defensor del penado JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ, de extinción de la pena y ocultamiento del proceso.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

El Juzgado 06 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia emitida el 29 de octubre de 2018, condenó a JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ a la pena principal de 48 MESES de prisión, al ser hallado responsable del delito de HURTO MEDIOS INFORMATICOS Y SEMEJANTES, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 2 años, bajo caución prendaria.

JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ, a la fecha no ha prestado ni caución ni suscrito diligencia de compromiso ante este Juzgado, a pesar de habérsele requerido en auto de 11 de marzo de 2019.

El artículo 67 del C. P., señala a texto: "Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida..."; a su vez el artículo 66 de la misma obra indica: "Si durante el período de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiese sido motivo de suspensión..."

En el caso bajo examen, teniendo en cuenta que el sentenciado a la fecha no ha prestado caución ni suscrito diligencia de compromiso, no es procedente resolver sobre la viabilidad de decretar la extinción de la pena principal ni accesoria, como quiera que tal término se empieza a contar después de la suscripción del compromiso, trámite que a la fecha no se ha cumplido, en consecuencia se negará la declaratoria de la misma.

Entérese esta decisión al penado mediante telegrama y su defensa mediante correo electrónico abogadof59@hotmail.com.

OTRAS DETERMINACIONES

En control y vigilancia de la pena, se ordena:

- *Requerir por TERCERA Y ULTIMA VEZ al penado para que previa caución de 3 SMLMV suscriba diligencia de compromiso, so pena de ordenar la ejecución de la sentencia.*

Por lo expuesto, el ***JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.***

R E S U E L V E :

PRIMERO.- NEGAR *por improcedente la solicitud de extinción de la pena a favor de JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

SEGUNDO.- Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
Juez